

ñor Juan Rafael Santoni Calero, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de Vasa, que en el grado de Caballero de Primera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de Suecia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6426 que jubila a la Profesora Lic. Inocencia Mota de Ramírez. G. O. N° 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6426.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 16 de Febrero de 1950 por la Licenciada Inocencia Mota de Ramírez, ex maestra de la Escuela Graduada "Perú" de Ciudad Trujillo, quien ha servido por 23 años en el Ramo de Educación y se encuentra imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Licenciada Inocencia Mota de Ramírez y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y un peso con cuarenta centavos oro (RD\$41.40) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6430 que prorroga hasta el 30 de Abril de 1950, el Plazo para la declaración y pago del impuesto sobre la renta. G. O. N° 7096 del 25 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6430.

VISTO el artículo 96 de la Ley N° 1927, de fecha 11 de